



## **ACUERDO No.018 de 2020**

(30 Junio)

Por medio del cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP 2020 - 2021

**El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla - INFOTEP**, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP, es un establecimiento público, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No. 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional.

Que el artículo 33 literal a) del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que son funciones del Consejo Directivo, *“aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo”*.

Que mediante Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto dispone que el comité de conciliación *“es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio,*

*análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención establecen que son funciones del comité de conciliación "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" y "*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad*", respectivamente.

Que, con base en lo anterior, en sesión del 17 de abril de 2020, el Comité de Conciliación del INFOTEP, aprobó la Política de Prevención de Daño Antijurídico y en consecuencia, se remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE para su revisión y aprobación.

Que mediante oficio recibido con radicado No. 20203000026301-DPE del 29 de mayo de 2020, suscrito por el Director de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se indicó que: "*la Política de Prevención Del Daño Antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada*"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP 2020 - 2021, documento que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El documento anexo al presente acto administrativo que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado



anualmente de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA DEL PILAR DIAZ**  
Presidente

**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
Secretaria